

SECRETARIA. Corozal, Sucre. Febrero 06 de 2024.

Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que el demandado se encuentra emplazado. Sirvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL COROZAL – SUCRE
Seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: YADENIS BELTRAN PEREZ

DEMANDADO: JORGE MEJIA LOPEZ

RADICADO: 702154089001-2023-00125-00

Asunto: Auto que designa Curado Ad Litem

Revisado el expediente, observa el despacho que el demandado, se encuentra emplazado y que el apoderado demandante solicita que se nombre Curador Ad Litem para que lo represente.

Como lo anterior es procedente, se nombrará Curador Ad Litem, advirtiéndole que el curador deberá cumplir todas las gestiones que corresponde a su cargo, como un abogado particular (Artículo 56 del CGP). Inclusive, si es del caso, *“la proposición de una excepción de mérito destinada a que se declare que la acción cambiaria ha prescrito”* (T- 299/05). Obtener las copias necesarias del expediente, pruebas documentales, asistir a la audiencia, presentar liquidación de crédito, etc.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL – SUCRE,**

RESUELVE

PRIMERO. DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** a la doctora **INGRID MARIA MARTINEZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 22.897.768**, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 191.620** del C. S. De la J. Notifíquese la designación, se le corra traslado de la demanda y sus anexos por correo electrónico.

SEGUNDO. ASIGNAR como gastos de curaduría la suma de doscientos mil pesos (\$200.000). Los cuales deberán ser asumidos por la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA